

## Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan ayudas económicas para estudiantes con necesidades específicas por causa de discapacidad para el curso 2024-25

El compromiso de la Universidad Carlos III de Madrid con la inclusión de las personas con discapacidad está presente en sus Estatutos, recogido en el artículo 3.3 como principio de actuación: “La Universidad promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades”. y en el artículo 116, como derechos de los y las estudiantes: “Disponer de unas instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de los estudios, con especial atención a las personas con discapacidades”. “ No ser discriminados por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos”.

El convenio suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), permite destinar parte de la financiación de la Comunidad de Madrid a la convocatoria de diferentes tipos de ayudas para estudiantes en situaciones socioeconómicas desfavorables, que tengan como finalidad satisfacer diferentes necesidades de los y las estudiantes y que contribuyan de forma directa o indirecta a facilitarles el acceso o continuidad de los estudios.

La Universidad es consciente de las dificultades que debe afrontar el alumnado con necesidades específicas debidas a una discapacidad para el normal desarrollo de su vida académica. Por ello, con el fin de contribuir a paliar esta situación, y junto al desarrollo de otras medidas que la Universidad lleva a cabo, en el marco de dicho convenio, se convocan ayudas económicas para estudiantes con necesidades específicas por causa de discapacidad, con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto compensar determinados gastos extraordinarios de estudiantes con alguna discapacidad, necesarios para el normal desarrollo de su actividad universitaria durante el curso 2024-25.

#### 2. Presupuesto

Las ayudas, financiadas por la Comunidad de Madrid, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 323C 480 12 del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Página 1 de 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23



### 3. Tipos de ayudas

#### 3.1. Ayudas para transporte

Destinadas a cubrir los gastos adicionales por los desplazamientos desde el lugar de residencia durante el curso académico al centro de estudios de estudiantes con discapacidad que no pueden utilizar el transporte público o privado ordinario, o que necesiten ayuda o acompañamiento en sus desplazamientos.

En caso de utilización de vehículo particular, el importe de la ayuda se calculará en función de la distancia del domicilio habitual de la/el estudiante durante el curso al centro de estudios, teniendo en cuenta los días que deba desplazarse al mismo, a razón de 0,26 € por kilómetro. El importe máximo por este concepto no podrá superar los 2.600€, que corresponden a un máximo de 50 Km diarios de desplazamientos, 20 días al mes durante 10 meses.

En el caso de necesidad de acompañante, el importe máximo de la ayuda no podrá superar el coste del abono de transportes C1 durante diez meses, establecido en 820€, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Si hubiera necesidad de contratar servicio de asistencia personal en el desplazamiento, el importe máximo no podrá ser superior a 5.060€, correspondiente a una hora diaria, para 20 días al mes durante 10 meses, considerando un coste 25,33€/hora

#### 3.2. Material didáctico y productos de apoyo

Para la adquisición de recursos técnicos o materiales específicos para uso exclusivo del alumnado que lo precise como medida de adaptación.

El importe máximo por este tipo de ayuda no podrá superar los 2.500€

No se subvencionará los gastos correspondientes a materiales accesorios de equipos informáticos y otros dispositivos tecnológicos definidos como elementos adicionales, no esenciales para su funcionamiento básico, tales como fundas, lápices, ratones y teclados, entre otros, excepto los que tengan consideración de producto de apoyo o sean precisos para el acceso a recursos o dispositivos teniendo en cuenta las necesidades específicas del/la estudiante.

#### 3.3. Otras necesidades específicas para el desarrollo de la actividad universitaria derivadas directamente de la situación de discapacidad.

El importe máximo por este tipo de ayuda no podrá superar los 2.500€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados de las actividades propias de la vida diaria y los correspondientes a tratamientos médicos, fisioterapia, programas de entrenamiento, actividad física, clases particulares y academias y cualquier otro gasto no derivado de la actividad académica universitaria y que no tenga relación clara y directa con la misma.

#### 4. Personas destinatarias

Podrán participar en esta convocatoria estudiantes de estudios oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad Carlos III de Madrid con una discapacidad reconocida por el organismo público competente igual o superior al 33%.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de máster no universitario, doctorado, los cursos de especialización y los títulos propios de la Universidad.

La concesión de estas ayudas podrá compatibilizarse con otras que pudieran recibirse para el mismo objeto siempre que el importe total no supere el 100% del coste total, reduciéndose la ayuda si esto ocurriese hasta el límite máximo correspondiente.

#### 5. Requisitos

5.1. Tener matrícula en la UC3M en estudios oficiales de Grado o Máster universitario en el curso 2024-25.

5.2. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

5.3. No superar el umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula, establecidos y calculados conforme a la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2024-25, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las cuantías de este umbral máximo de renta per cápita serán las siguientes:

Número de miembros computables	Umbral de renta
Unidades familiares de 1 miembro	16.003€
Unidades familiares de 2 miembros	27.316€
Unidades familiares de 3 miembros	37.079€
Unidades familiares de 4 miembros	44.035€

Página 3 de 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23



Unidades familiares de 5 miembros	49.218€
Unidades familiares de 6 miembros	53.132€
Unidades familiares de 7 miembros	57.002€
Unidades familiares de 8 miembros	60.856€
A partir del octavo miembro se añadirán 3.846€ por cada nuevo miembro computable.	

Se tendrá en cuenta la renta correspondiente al ejercicio 2023.

Se considerarán miembros computables:

- Solicitantes, padres y madres, hermanos/as, menores de 25 años, que convivan en el domicilio familiar y ascendientes de los padres/madres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus descendientes y su cónyuge o persona con la que conviva.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el excónyuge que no conviva con la persona solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.

Las personas solicitantes que se declaren independientes, para justificar su independencia económica y familiar, deberán demostrar que en 2023 contaban con medios económicos propios y acreditar la propiedad o alquiler de la vivienda y que mantienen esa situación. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la composición de la unidad familiar y/o a la renta familiar, la solicitud será denegada.

Todos los requisitos deben cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.

## 6. Solicitudes y plazo

El plazo de solicitud será **desde la fecha de publicación hasta el 14 de octubre de 2024**, incluido.

La solicitud se realizará de forma telemática, a través del formulario electrónico que se habilitará para ello.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria. Los documentos deberán ser claros y legibles.

La Comisión podrá requerir a las personas solicitantes, en cualquier momento del procedimiento, que aporten la documentación original o copia compulsada de la misma.

Las personas solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

## 7. Documentación

Al cumplimentar el formulario de solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

*Estudiantes de nuevo ingreso:*

- Copia de certificación académica con las calificaciones obtenidas en la Evaluación para el Acceso a la Universidad (Tarjeta de EvAU) y Bachillerato en el caso de estudiantes de 1º curso de Grado.
- Documento acreditativo del expediente académico del curso anterior en el caso de estudiantes de Grado o Máster procedentes de otras universidades.

*Todas las personas solicitantes:*

- Certificado oficial de discapacidad con el Dictamen Técnico.
- Anexo I con la memoria explicativa, debidamente cumplimentado, con la descripción del tipo de ayuda que se solicita, la necesidad que motiva la solicitud y las características del servicio, producto, material o recurso y el presupuesto o factura, en caso de que el gasto ya se haya realizado.
- Justificación de ingresos de la unidad familiar durante el ejercicio 2023.
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 2023. En caso de no haber hecho la declaración de la renta, o cuando el solicitante y/o los familiares perciban rentas exentas a efectos de la declaración del IRPF, deberán aportar certificado de la Agencia Tributaria en la que conste que no se ha hecho y documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar (certificado de Imputaciones de Renta de la Agencia Tributaria, certificado de prestaciones por desempleo, certificado de pensiones). Se considerará a estos efectos como renta de la unidad familiar:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23

- o Si la persona solicitante convive con sus padres deberá enviar la renta del/la estudiante y las de su padres y hermanos/as.
- o En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes: la renta del/la estudiante y del cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unida por análoga relación.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Datos de la cuenta bancaria o cuenta de ahorro de que la persona solicitante sea titular o cotitular en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la ayuda.
- Cualquier otro documento que la persona solicitante considere adecuado para acreditar la necesidad de esta ayuda.

## 8. Procedimiento

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue. La Comisión estará integrada por las Vicedecanas de Orientación de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, la Subdirectora de Orientación de la Escuela Politécnica Superior, la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Cultura e Igualdad, o persona en quien delegue, un/a representante de la Delegación de Estudiantes, y la persona responsable del Área de Ayudas y Becas del Centro de Orientación a Estudiantes, que actuará como Secretaria.

La Presidencia de la Comisión podrá designar las personas asesoras que considere necesarias.

## 9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas serán, por este orden de prioridad:

- Valoración de la necesidad de la ayuda en relación con la actividad universitaria.
- Grado de discapacidad.
- No disponer de otras ayudas o apoyos de otras entidades públicas o privadas con la misma finalidad de la solicitud presentada.
- Número de créditos en que está matriculada la persona solicitante.
- Expediente académico.

La Comisión de Valoración podrá requerir la documentación o información que estime necesarias para aclarar o verificar los datos aportados.

Página 6 de 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23



## 10. Resolución y publicación

La Comisión formulará propuesta de concesión y denegación de las ayudas. En caso de concesión, se indicarán las cuantías y los conceptos de ayuda a que correspondan. En caso de denegación, se especificarán las causas.

La concesión o denegación de las ayudas será aprobada por Resolución del Rector, que se publicará en la página web de ayudas y becas de la UC3M y se comunicará a las personas interesadas.

## 11. Pagos y justificación de gastos

Una vez publicada la resolución de la convocatoria, se hará el pago en las cuentas bancarias que se hayan especificado en las solicitudes.

El gasto realizado deberá acreditarse documentalmente. A título de ejemplo, serán documentos acreditativos: factura del producto o servicio, contrato de prestación del servicio, facturas de taxis, etc.

Las facturas y justificantes de pagos deberán tener una fecha comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de junio de 2025.

La presentación de los documentos acreditativos del gasto deberá realizarse con anterioridad al 15 de junio de 2025.

## 12. Obligaciones generales

Las ayudas deberán destinarse a la finalidad para la que han sido concedidas. Las personas beneficiarias están obligadas a devolver a la Universidad la cuantía de los gastos que no se justifiquen debidamente. Esta devolución debe hacerse efectiva en un mes desde que finaliza el plazo de acreditación de los gastos.

La no justificación de la realización de los gastos para las finalidades para las que ha sido concedida la ayuda supondrá la imposibilidad de participar en las siguientes tres convocatorias de ayudas económicas para estudiantes con discapacidad.

## 13. Datos personales

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23



los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente [enlace](#).

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector  
Ángel Arias Hernández  
(Decreto 40/2023, de 19 de abril)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23





## ANEXO I MEMORIA EXPLICATIVA

### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:

Apellidos:

NIF/NIE:

### ESTUDIOS QUE REALIZA

Titulación:

Curso:

### TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Explicar de forma clara el motivo por el que se solicita la ayuda

### DESCRIPCIÓN

Describir las características del servicio, producto, material o recurso para el que se solicita la ayuda

### PRESUPUESTO DETALLADO O FACTURA

La persona solicitante debe ser titular de la factura o presupuesto aportados

Página 9 de 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-09-2024 13:59:23